

Bisbat de Mallorca

## **ACTA EN L'APROVACIÓ DELS ESTATUTS DEFINITIVUS DEL SECRETARIAT DIOCESÀ DEL MOVIMENT DE *CURSILLOS DE CRISTIANDAD***

Reunits en el Palau Episcopal de Palma de Mallorca, dia divuit de juliol de l'Any del Senyor de dos mil dotze, l'Excm. i Rvdm. Dr. D. Jesús Murgui Soriano, Bisbe de Mallorca, amb D. Lorenzo Marian Barrientos, President del Secretariat Diocesà del Moviment de *Cursillos de Cristiandad* (MCC); D. Guillermo Dezcallar Enseñat, Vicepresident del Secretariat Diocesà; el M. Il. Dr. Mn. Antoni Pérez Ramos, Consiliari Diocesà del Secretariat Diocesà del MCC, que avui ha estat ratificat en el càrrec; la major part del membres de la Comissió Permanent del Secretariat Diocesà del MCC; així com nombrós públic, la majoria membres del Moviment de *Cursillos de Cristiandad*.

En aquest acte solemne, el Sr. Bisbe ha aprovat els Estatuts definitius del Secretariat Diocesà del MCC, ja aprovats prèviament *ad experimentum* per un termini de tres anys el 31 de maig de 2009 (Prot. Rg. S. núm. 169/09, cf. BOBM, maig 2009, pàg. 237), donada la plena vigència, i realitzades algunes lleugeres i obligades actualitzacions i modificacions.

Don Jesús Murgui ha fet entrega del nomenament de Consiliari Diocesà a Mn. Antoni Pérez Ramos, ratificat per tres anys més, i el Sr. D. Lorenzo Marian ha dirigit unes paraules d'agraïment al Sr. Bisbe, en nom del Secretariat, pel seu recolzament i l'aprovació definitiva dels Estatuts del Secretariat Diocesà del MCC.

El Sr. Bisbe també ha aprofitat per refermar el seu convenciment que el Moviment de *Cursillos de Cristiandad*, nascut a Mallorca fa seixanta-vuit anys, quan el 20 d'agost de 1944 es realitzà el primer curset d'homes, a Cala Figuera (Santanyi), és un estímul per a potenciar la fe dels creients, particularment dels allunyats, pel seu carisma específic d'apostolat seglar que ha anat exercint sense interrupció des de la seva fundació fins al dia d'avui, que ja ha celebrat, des del moment que es començaren a comptabilitzar, 409 cures per a homes i 153 per a dones. També ha fet un reconeixement públic al Moviment per la quantitat d'homes i dones que, només a Mallorca, s'han beneficiat de la gran tasca evangelitzadora del MCC, i ha animat a consolidar els vincles de comunió eclesial del Moviment en el sí de l'Església mallorquina.



Obispado de Mallorca – Rg. S. núm. 140/12

**JESÚS MURGUI SORIANO**  
**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA**  
**OBISPO DE MALLORCA**

**DECRETO**

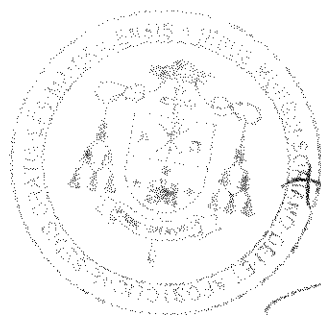
Habiendo recibido del Presidente Diocesano del Secretariado del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Mallorca la solicitud de aprobación definitiva de los Estatutos del Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Mallorca, movimiento apostólico fundado en nuestra Diócesis por el Sr. Eduardo Bonnín Aguiló, en 1944, y que actualmente está extendido por todo el mundo, realizando un apostolado seglar de indudable valor, sobre todo con los más alejados;

Por medio de estas letras, ratifico una vez más el reconocimiento en nuestra Diócesis del **MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD** y de su carisma específico de apostolado seglar, que ha venido ejerciendo ininterrumpidamente en nuestra Isla desde los orígenes.

El 31 de mayo de 2009 fueron aprobados por mí los Estatutos presentados por el Presidente Diocesano del Secretariado del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Mallorca *ad experimentum*, por tres años (cf. BOBM, maig 2009, pág. 237). Transcurrido este período, y comprobada la plena vigencia de los Estatutos aprobados en aquel momento, realizadas algunas ligeras y obligadas actualizaciones y modificaciones, por estas mismas letras **apruebo** los **Estatutos definitivos del Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Mallorca**, en el marco de la aprobación canónica del Organismo Mundial de los Cursillos de Cristiandad conferida por el Pontificio Consejo de Laicos.

Reitero mi deseo que este acto de reconocimiento y aprobación de los Estatutos definitivos del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en Mallorca consolide los vínculos de comunión eclesial de este Movimiento en el seno de nuestra Iglesia diocesana, estimulando, potenciando y enriqueciendo su espíritu apostólico, tan necesario en nuestro tiempo, en vísperas del Año de la Fe, convocado por Su Santidad el Papa Benedicto XVI, en el que urge ofrecer a Cristo a los hombres y mujeres de nuestra sociedad mallorquina.

En Palma, a 18 de julio de 2012, cuando están apunto de cumplirse los sesenta y ocho años del primer Cursillo de Cristiandad, en Cala Figuera (Santanyi).



+ Jesús Murgui Soriano  
*Obispo de Mallorca*

Josep Adrover Vallbona  
*Canciller - Secretario*

# MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE LA DIOCESIS DE MALLORCA

BISBAT DE MALLORCA

## ESTATUTO

06 JUL. 2012

ENTRADA

Núm. 079/12

## PREÁMBULO

El presente Estatuto, a través de las coordinadas jurídicas que lo enmarcan, es el instrumento regulador de la organización y funcionamiento a nivel Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad (MCC). Al mismo tiempo por su contenido pretende ser una proclamación de las genuinas señas de identidad del Movimiento en esta hora histórica de su madurez, así como garante emblemático de su estructura originaria, y referente común de la función de mantener la unidad del mensaje, de promoverlo y de difundirlo. Todo ello, en evitación de las desviaciones o tergiversaciones de las ideas del Carisma Fundacional, de improvisaciones inconvenientes y de individualismos desorbitados, y sin menoscabo de la naturaleza ágil y dinámica del MCC, que no sofoca el Espíritu ni coarta la libertad a la que todos somos llamados por el bautismo.

Los cursillos son un Movimiento que, mediante un método propio, intenta desde la Iglesia, que las realidades del cristiano se hagan vida en la singularidad, en la originalidad y en la creatividad de cada persona, para que descubriendo sus potencialidades y aceptando sus limitaciones, conduzca su libertad desde su convicción, refuerce su voluntad con su decisión y propicie la amistad desde su constancia, en su cotidiano vivir personal y comunitario.

Los Cursillos son la mejor noticia, que Dios nos ama, comunicada por el medio más humano, que es la amistad, hacia lo mejor de cada uno, que es su ser de persona.



## Capítulo Primero: Sobre el Secretariado.

### I. Naturaleza, finalidad, estructura.

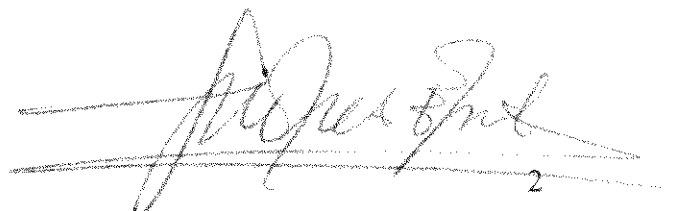
**Artículo 1.** El Secretariado Diocesano de MCC de Mallorca es un organismo eclesial de apostolado seglar que tiene la función de promover, servir, orientar y coordinar el Movimiento de Cursillos en el ámbito de esta iglesia particular, en la cual y desde la cual existe la Iglesia Católica una y única (LG. 23), bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuya acción evangelizadora se integra.

**Artículo 2-** En coherencia con los criterios de eclesialidad y desde la perspectiva de la comunión y misión de la iglesia (Christifideles laici, 1988), los componentes del Secretariado se insertan en este instrumento organizador y operativo no como "torre de mando", sino como cristianos que pretenden que el Evangelio llegue a los más posibles y prioritariamente a los alejados, de conformidad con el Carisma Fundacional.

**Artículo 3.** Al secretariado están llamados quienes, hombres y mujeres, quieran, puedan y sepan servir mejor a los demás, en orden a llevar a cabo la finalidad de Cursillos. Serán miembros del equipo del secretariado los que nombren para cada periodo el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, oído el parecer del consiliario y por el tiempo que dure el mandato del Presidente.

**Artículo 4.** En el Secretariado conviven y trabajan, en unión sincera y diálogo abierto, seglares y sacerdotes, concibiéndose esta estructura de servicio como una específica reunión de grupo de amplia convergencia, cuyos miembros han de reunirse y programarse con criterios de solidaridad, eficacia y sigilo, con el mínimo de burocracia, contando con la información necesaria y guiándose por el sentido de la solidaridad eclesial, que se reafirma y enriquece con las aportaciones de cada uno para el bien de todos.

**Artículo 5.** El Secretariado de forma periódica y puntual informará de sus planes apostólicos al Señor Obispo, con quien mantendrá una franca y fluida comunicación, siempre en actitud de seguir sus orientaciones y de hacerle partícipe de las inquietudes del MCC, a la vez que se estará en estrecha conexión con la Delegación Diocesana del Laicado Adulto y Pastoral Familiar, con el Secretariado Nacional de Cursillos y, si se terciare, con los otros Movimientos eclesiales a nivel diocesano e interdiocesano.



2

## II. Organización y normativa interna.

**Artículo 6.** El Secretariado Diocesano tiene su sede en la Casa de la Iglesia, Calle Seminario, 4, de la Ciudad Episcopal.

**Artículo 7.** Los órganos de servicio lo componen el Pleno y la Comisión Permanente.

**Artículo 8.** Al frente del Secretariado estará un Presidente que será nombrado por el Sr. Obispo, entre los candidatos de una terna propuesta por el Pleno del trienio anterior. El Presidente tendrá la función de representar al MCC a nivel Diocesano y en el Secretariado Nacional. En última instancia decidirá orientado por el Pleno y la Comisión permanente, aquellas cuestiones fundamentales para el funcionamiento del MCC, en identidad con el Carisma Fundacional.

**Artículo 9.** La Comisión Permanente estará formada por el Presidente Diocesano, el Vicepresidente Diocesano, el Consiliario Diocesano, los Viceconsiliarios Diocesanos, el Secretario y el encargado de la oficina de servicio al MCC de Mallorca, así como, los vocales de área, encargados de representarla y coordinarla.

**Artículo 10.** El Vicepresidente, el Secretario y el encargado de la oficina, así como los Vocales de áreas o servicios mencionados en el Artículo precedente, amén de otras vocalías que se introdujeran, serán designados por el Presidente, oído el parecer del Pleno y con el visto bueno del Consiliario Diocesano.

**Artículo 11.** El Pleno integra a los miembros de la Permanente y a los designados unánimemente por ésta. De entre los designados habrá al menos cuatro miembros de la Escuela de Dirigentes. Serán llamados a formar parte del Pleno del Secretariado, aquellos dirigentes que por su experiencia conozcan y vivan el método de Cursillos, según los criterios informadores del Carisma Fundacional establecidos en el testamento espiritual de su Fundador Eduardo Bonnín.



La condición de miembro del Pleno tendrá una duración de tres años desde su nombramiento por parte de la Permanente del Secretariado y podrán ser reelegidos sin límite por trienios sucesivos.

Excepcionalmente, al Pleno podrán asistir aquellos dirigentes que motivadamente quieran realizar algún comunicado, o vayan a ser involucrados en algún plan apostólico concreto.

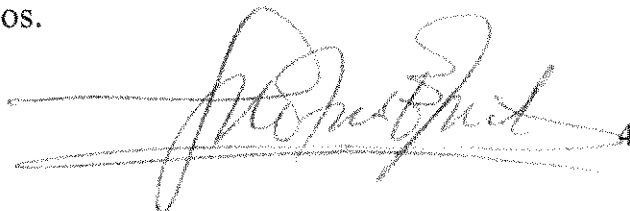
**Artículo 12.** El Consiliario Diocesano será nombrado por el Sr. Obispo entre los candidatos de una terna presentada por la Comisión Permanente del Secretariado, oído el parecer del Pleno.

El consiliario tendrá la misión de participar y propiciar la participación bajo su coordinación a los distintos sacerdotes que por afinidad con el Movimiento de Cursillos acudan puntualmente a un Cursillo, retiro o diada; realicen dirección espiritual y/o participen en la Escuela de Dirigentes y/o la Ultreya, con el fin de que en comunión con la Iglesia Católica, infundan de manera especial, el Carisma Fundacional de Cursillos.

Los sacerdotes que vayan a involucrarse en la organización del Movimiento de Cursillos expresada en este Estatuto, lo harán previa realización de su propio cursillo de hombres, en el que no actuarán como Director espiritual sino como cursillista, todo ello con el fin de que lo conozcan con libertad, responsabilidad y centrados en la captación del mensaje y proceso de amistad.

**Artículo 13.** Si quedare vacante cualquiera de los mentados cargos antes del plazo de su renovación, el Presidente, con el visto bueno del Consiliario, podrá designar a los sustitutos, dando cuenta de ello en la primera reunión que celebre el Pleno. Mas si vacare la Presidencia por el motivo que fuere, interinamente la desempeñará el Vicepresidente, o si hubiere varios, el de mayor antigüedad cursillista, hasta que provea el Sr. Obispo del modo señalado en el Artículo 8.

**Artículo 14.** Todos los nombramientos deberán renovarse cada tres años. Al expirar este plazo, podrán ser reelegidos por otros dos trienios consecutivos. No obstante lo anterior, los miembros de la Comisión Permanente, tendrán la misma duración que la del Presidente, de forma que con el cese del Presidente, si lo es por termino del tiempo por el que ha sido nombrado, cesarán también aquéllos.



**Artículo 15.** El Sr. Obispo, a propuesta del Consiliario Diocesano, podrá nombrar, para que ayuden a éste en sus funciones, a uno o varios Viceconsiliarios, los cuales actuarán colegiadamente.

### III. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

**Artículo 16.** En la Comisión Permanente tienen voz y voto deliberativo todos sus miembros.

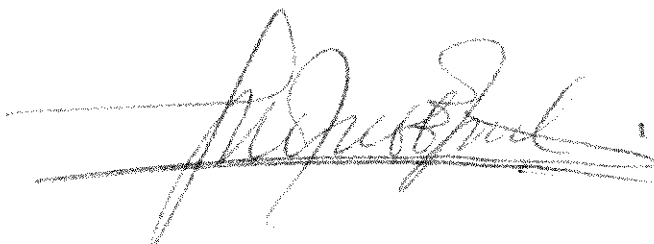
**Artículo 17.** Por lo que concierne al espíritu con que los miembros de la Permanente han de desempeñar su oficio, los laicos tendrán presente que en su labor apostólica han de actuar siempre movidos por el afecto colegial, ejercitando su carisma para bien de la humanidad y edificación de la Iglesia (AA, 3); mientras que, a su vez, los sacerdotes tratarán de descubrir, reconocer gozosamente y fomentar los múltiples carismas laicales, tanto los más humildes como los más altos (PO, 9).

### Capítulo segundo. Sobre la Escuela de Dirigentes.

#### I. Naturaleza y finalidad.

**Artículo 18.** La Escuela de Dirigentes es el órgano mayor decisorio del Movimiento de Cursillos a nivel Diocesano. En ella, se alimentan y se desarrollan las ideas, la metodología y la Espiritualidad propia de cursillos.

La Escuela de Dirigentes está formada por un grupo dinámico de cursillistas, conscientes y con el objetivo de encauzar inquietudes, impulsar las reuniones de grupo y dinamizar las ultreyas. Todo ello, con el bien entendido de que éste órgano estructural básico, no está pensado únicamente por y para el Cursillo, pues si así fuera dejaría alicorta su finalidad y se expondría a incurrir en un dirigentismo o rectorismo, de manera que La Escuela tiene además la función de resolver cuestiones de identidad ideológica, metodológica y espiritual, así como de estilo que le son propios al Movimiento de Cursillos y que hallan su principal fuente en el Carisma Fundacional.





## II. Organización y normativa interna.

**Artículo 19.** Al frente de la Escuela de Dirigentes habrá un Rector designado por la Comisión Permanente del Secretariado para que ejerza su función durante un año que coincidirá normalmente con el curso escolar de septiembre a septiembre del año siguiente.

## III. Criterios de selección de candidatos a la Escuela.

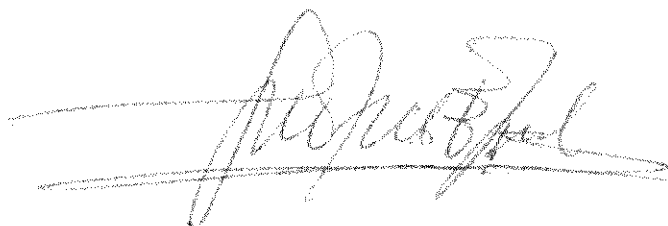
**Artículo 20.** Para formar parte de la Escuela de Dirigentes, será necesario solicitarlo al Rector/a encargado de la misma, quien llevará un censo de miembros y evaluará, sin tener por sí mismo derecho de veto, la actitud y aptitud apostólicas, el hecho de que tenga “un santo real miedo” al cursillo, todo ello, proveniente de su postura maravillada ante él y un empeño en lograr sus posibilidades reales.

En la Escuela deben permanecer, aquellos dirigentes que son “vértebras” en el Movimiento de Cursillos, por que lo son, además, en su ambiente, familiar, profesional, educativo y social, en el que viven con una fuerte dosis de coherencia el Evangelio vivo que el Movimiento de Cursillos pretende transmitir.

**Artículo 21.** Los componentes de la Escuela de Dirigentes han de tomar conciencia del privilegiado lugar teológico que en Cursillos ocupa la estructura eclesial de la que forma parte, “donde lo apostólico es espontáneo, porque no se apostoliza sino que se convive; y donde toda la verdad es oportuna porque todos la desean y la viven.”

## IV. Sistema de reformas y modificación del presente Estatuto.

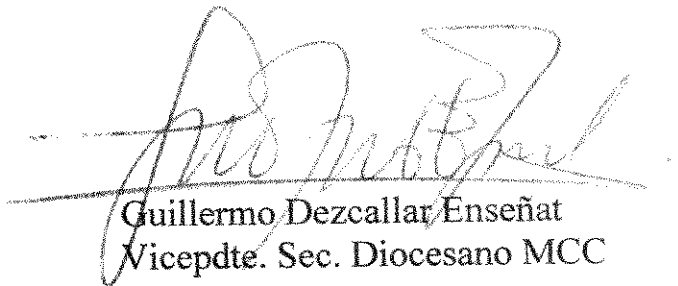
**Artículo 22.** Para modificar o para reformar el presente Estatuto será necesario que se realice a propuesta del Secretariado o de la Escuela de Dirigentes o de ambos conjuntamente, por práctica unanimidad de sus miembros, mediante propuesta de modificación o reforma. De manera vinculante lo tramitará la Comisión Permanente del Secretariado, quien presentará la propuesta de reforma al Sr. Obispo, sometiéndolo a su aprobación y a su posterior inscripción en el Registro Diocesano.



El presente Estatuto ha sido revisado y adaptado por la Comisión Permanente del Secretario Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad para la aprobación definitiva por parte del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Murguí Soriano, Obispo de Mallorca, en Palma, día 21 de mayo de 2012.



Lorenzo Marian Barrientos  
Pdte. Sec. Diocesano MCC



Guillermo Dezcallar Enseñat  
Vicepdte. Sec. Diocesano MCC

Palma, 18 de juliol de 2012

Amb data d'avui i amb número de protocol 217/12, el Sr. Bisbe de Mallorca, Mons. Jesús Murguí Soriano, ha firmat el decret pel qual queden aprovats els presents Estatuts definitius del Secretariat Diocesà del Moviment de *Cursillos de Cristiandad*.



Josep Adrover Vallbona,  
Canceller-Secretari